



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 062 DE 19

( 28 DIC. 1994 )

Por la cual se aclara el artículo lo. de la Resolución No. 046 de 1994 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y se dictan otras disposiciones.

**COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, en desarrollo de los Decretos 1523 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución No. 046 de 1994 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció el cargo máximo a las Empresa de Energía de Cundinamarca por el uso del sistema de distribución local de propiedad de la Empresa de Energía de Bogotá, - EEB-.

Que es necesario aclarar la aplicación del cargo máximo establecido en el artículo lo. de la resolución CREG-046 de 1994.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1 o.** El cargo máximo establecido en el artículo lo. de la resolución CREG-046 de 1994 se aplicará a las compras que realice la Empresa de Energía de Cundinamarca al nivel de 115 KV.

**ARTICULO 20.** A partir del lo. de enero de 1995, la Empresa de Energía de Cundinamarca pagará un cargo máximo de \$ 3.96 por kWh por el uso del sistema de transmisión regional y distribución local al nivel de tensión III (Subtransmisión) de propiedad de la Empresa de Energía de Bogotá.

Este cargo es aplicable a las compras de energía que realice la Empresa de Energía de Cundinamarca al nivel de tensión III.

**ARTICULO 30.** A partir del lo. de enero de 1995 la Empresa de Energía de Cundinamarca pagará un cargo máximo de \$ 16.04 por kWh por el uso del sistema de transmisión regional y distribución local al nivel de tensión II (Distribución Primaria) de propiedad de la Empresa de Energía de Bogotá.

Este cargo es aplicable a las compras de energía que realice la Empresa de Energía de Cundinamarca al nivel de tensión II.

28 DIC. 1994

"Por la cual se aclara el artículo 10. de la Resolución No. 046 de 1994 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y dictan otras disposiciones"

ARTICULO 40. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial o en la Gaceta de Ministerio de Minas y Energía y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día



*Jorge Eduardo Cock L.*  
**JORGE EDUARDO COCK L.**  
Presidente

*Eduardo Barrera Quintero*  
**EDUARDO BARRERA QUINTERO**  
Coordinador General (E)